ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "Municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Por otra parte, el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia define como fines sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para lograrlo, y basado en el artículo 350 de la norma superior, el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", suscribirá el presente contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, el cual modificó el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, es el Departamento Nacional de Planeación (en adelante, "DNP") la entidad responsable de la coordinación y supervisión de la implementación y mantenimiento de la base nacional del SISBEN.

Que el Sisbén es la entidad que caracteriza a la población en situación de pobreza para poder acceder a beneficios sociales y económicos por parte del Estado colombiano[1].

Que el c nco (5) de diciembre de 2016 el Departamento Nacional de Planeación, expidió el documento CONPES 3877 "Declaración de importancia estratégica del sistema de identificación de potenciales beneficiarios (Sisben IV)", el cual tiene por objeto general actualizar el instrumento de focalización individual Sisben con un enfoque de inclusión social y productiva, con información dinámica y de calidad que se articule con otros registros administrativos, y como objetivos específicos: (i) actualizar el enfoque y la metodología de instrumento de focalización individual Sisben, y (ii) Generar mecanismos que mejoren la calidad de la información de la población registrada en el Sisben.

Ahora bien, los municipios son responsables de la implementación, actualización, administración y operación de la base de datos del Sisben, como ingreso de las personas a la misma o la actualización de su información[2].

En razón a su competencia se pueden aplicar las encuestas del Sisben mediante dos fases:

- Fase de Barrido: previa selección de la población vulnerable, existente en el municipio.
- Fase Demanda: A través de solicitud por una persona del hogar que desea ingresar al Sisben, que conozca las características de la vivienda y de las personas que allí habitan, en relación con su trabajo, educación entre otros, preferiblemente el jefe del hogar. La solicitud debe ser presentada ante la oficina del Sisben del municipio de residencia del hogar, está programará una visita.

[1] https://es.wikipedia.org/wiki/Sisb%C3%A9n#cite_note-sisben-1
[2] COLOMBIA - SISBEN III – 2016 – Departamento Nacional de Planeación. - file:///C:/Users/PC/Downloads/ddi-documentation-spanish-98.pdf

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Que para el cumplimiento de los objetivos contenidos en el documento CONPES, el DNP suscribió con FONADE (hoy ENTERRITORIO) el contrato interadministrativo de gerencia No. 646-2016 (DNP) – 216220, cuyo objeto consiste en que FONADE (hoy ENTERRITORIO) se compromete con el DNP a gerenciar el proyecto con el fin de realizar la implementación de la nueva metodología de focalización del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de los programas sociales – Sisben IV"

Que en atención al citado contrato interadministrativo, ENTERRITORIO suscribió con el Municipio de Montería el convenio interadministrativo derivado No. 2191586 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros y Jurídicos para la implementación de la nueva metodología de focalización del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales Sisbén IV, de conformidad con el sistema de apalancamiento definido por el documento CONPES 3877 del 5 de diciembre de 2016 y el Departamento nacional de Planeación – DNP".* El cual se ejecutaría en en dos fases: I) Planeación y alistamiento, y II) Operativo de campo.

En el marco del convenio en mención, el cual culminó el 16 de enero de 2020, el Municipio de Montería suscribió un contrato para el suministro de personal temporal encargado de realizar el operativo de campo, es decir, la visita a los hogares que residen en áreas de bajo nivel socioeconómico a efectos de recolectar la información que permita la actualización del instrumento de focalización Sisbén.

Dentro del plazo de ejecución del contrato citado en lineas anteriores, se logró cubrir un total de 78.888 hogares.

Es importante indicar que de conformidad con la cuantificación de la población, labor previamente desarrollada por DNP a partir de la información contenida en el Censo 2005, el Municipio debe dar cobertura a los centros poblados y el area rural dispersa del Municipio un total de 111.149 hogares encuestados, en consecuencia se debe curbir un 30% faltante para cubrir el total proyectado.

Que en virtud de lo anterior, el Municipio para el año 2020 suscribio el contrato No. 946 – 2020, con el fin de continuar con la labor de recolección de información en aras del mejoramiento de la cobertura Sisben IV", con el cual se abarcó el numero 27.126 hogares, es decir un 24.4% de cobertura, de acuerdo al reporte de totales obtenidos emitido por el DNP, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Que la Subdirección de Promocion Social y Calidad de Vida del Departamento Nacional de Planeacion – DNP, mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2020 comunico a la oficina del SISBEN del municipio, que la plataforma de barrido para el reporte de la información al DNP estaría disponible hasta el 20 de diciembre, razon por la cual el plazo de ejecución del contrato antecedente se redujo hasta la fecha limite de reporte de barrido establecida por el DNP.

De acuerdo a lo anterior, se tiene un 5,6% de cobertura a la poblacion pendiente por abarcar.

Que mediante certificado[3] suscrito por el Secretario de Planeación en la oficina del Sisbén del Municipio de Monteria, en el periodo compredendido del 21 de enero al 16 de marzo de 2021, se recepcionaron 6.313 solicitudes de encuestas nuevas del Sisben IV modalidad demandas sin ejecutar.

[3] Documento que hace parte integral del presente estudio previo

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Alcaldía de Montería
Oficina de Sisbén

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CERTIFICA

QUE: Consultado el aplicativo de información del Departamento Nacional de Planeación Sisbén App, en la oficina de Sisbén del Municipio de Montería se encuentran pendientes 6.313 solicitudes de encuestas en modalidad IV sin realizar, las cuales se discriminan así en el siguiente cuadro:

Mes	Solicitudes
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
Total	6.313

Para constancia se firma en Montería a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2021

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
Secretario de Planeación

Así también, mediante certificado suscrito por la Administradora del Sisbén del Municipio de Montería, informó que en promedio al día se reciben 173 solicitudes de encuestas nuevas modalidad demanda:

Alcaldía de Montería
Oficina de Sisbén

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CERTIFICA

QUE: En el periodo comprendido de 17 de marzo hasta el 16 de marzo de 2021 en cumplimiento del artículo 2.2.8.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron en promedio 173 solicitudes de encuestas nuevas de acuerdo a la siguiente información:

Mes	Promedio Diario
[illegible]	[illegible]
Promedio	173

Para constancia se firma en Montería a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2021

YACIRIS JOHANA ARROYO JIMÉNEZ
Administradora Municipal

En razon de lo anterior, se estima que al finalizar el año 2021, se recibiran alrededor de 39.656 solicitudes calculo obtenido de la siguiente tabla:

Promedio encuestas diarias (A)	173
Numero de Días Promedio solicitudes oficina (17 de marzo al 30 de diciembre) (B)	191
Estimado de solicitudes (C = A*B)	33.043
Solicitudes pendientes (D)	6.313
Total proyección encuestas (E= C+D)	39.356
Numero de dias a ejecutar según contrato	120
Total proyección encuentas diarias	**328**

Que, el DNP, con el objetivo de contar con un protocolo de bioseguridad uniforme para el proceso de recolección de encuestas en todos los municipios del país, emitió el 18 de septiembre de 2020, la Circular 019-4 el documento PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS DEL SISBEN, el cual, según se señala en el documento, cumple con los requerimientos de bioseguridad del Ministerio de Salud y Protecc ón Social.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Que en la citada Circular 019-4 se indicó: "*No obstante lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social señala que teniendo en cuenta que la vigilancia del cumplimiento de la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 (...) le corresponde a las Alcaldías, que se requiere que el protocolo enviado sea validado ante la ARL respectiva de la entidad territorial, a efectos de ser adoptado por cada una de las Alcaldías; toda vez que la vigilancia y control del protocolo de bioseguridad es competencia exclusiva de los municipios y distritos*".

Que, el Municipio de Montería cumpliendo con los lineamientos establecidos por el DNP, mediante la circular 019-4, adoptó los protocolos de bioseguridad bajo la Resolución No. 0459 del 30 de noviembre de 2020.

Que, por cuenta de la necesidad de cumplir con la obligación de mantener actualizada la base de datos de SISBEN, el Municipio requiere contar con el recurso humano que continúe con la labor de recolección de información bajo la modalidad de demanda.

Que, el artículo primero del Decreto No. 583 de 2016, el cual modifica el artículo 2.2.6.5.2. del Decreto 1072 de 2015 define la tercerización laboral como: "[S]e entiende como tercerización laboral los procesos que un beneficiario desarrolla para obtener bienes o servicios de un proveedor, siempre y cuando cumplan con las normas laborales vigentes".

La necesidad de contratar la vinculación de personal a través de terceros se efectúa con miras a garantizar el respeto de los derechos y garantías laborales del personal de apoyo que en su gran mayoría requieren desarrollar actividades que deben ejecutarse bajo los principios de subordinación y dependencia, de tal manera que la empresa se convierte en un colaborador de la entidad en el cumplimiento de las normas y requisitos previstas en la legislación laboral.

Que esta entidad sólo cuenta en su planta de personal central con 89 servidores, el recurso humano con el que se cuenta no es suficiente para desarrollar las actividades necesarias para cumplir con la finalidad descrita anteriormente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la proyección antes mencionada, se estima cubrir un total de 39.356 solicitudes de encuentas bajo la modalidad de demanda, con el fin de lograr el mejoramiento de la cobertura, con el fin de continuar implementando la nueva metodología de focalización del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de los programas sociales – Sisben IV, el Municipio de Montería requiere contratar "**TERCERIZACION LABORAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES SISBÉN IV**".

Que esta actividad únicamente podrá ser desarrollada por las empresas de servicios temporales que cuenten con una autorización especial por parte del Mintrabajo.

Se resalta que el proyecto para la "**TERCERIZACION LABORAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES SISBÉN IV**", se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería, bajo el Código BPIN No. 2021-2021230010074.

El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2021 del Municipio de Montería.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "TERCERIZACION LABORAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES SISBÉN IV",

2.2. De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
80111600	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL
80111700	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: El contratista deberá disponer a través de la modalidad de tercerización laboral el personal que se relaciona en el presente estudio previo, el cual deberá cumplir con los perfiles establecidos y los cuales deberán cumplir con las especificaciones que se encuentran descritas en los manuales de Aspectos administrativos, manual de Operación, manual de supervisor y manual de Encuestador ,expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, que hacen parte del presente estudio previo y que se publican en SECOP II.

Así las cosas, la contratación se convierte en un instrumento que posibilita suplir la necesidad existente en este caso como lo es el personal requerido para realizar las encuestas.

PERSONAL REQUERIDO:

El personal requerido para la ejecución del convenio se calculó atendiendo los lineamientos establecidos en el documento CONPES 3877 de 2016, así:

ENCUESTADORES:

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO	CANTIDAD
ENCUESTADORES	[23]
TOTAL	[23]

PERFILES: Bachiller, preferiblemente que cuente con formación académica a nivel de técnico o tecnólogo. Haber participado como mínimo en un **proyecto y/o actividad** que involucre el diligenciamiento de encuestas y/o captura de información en campo.

Sus obligaciones son las siguientes:

a. Recibir el DMC y sus accesorios para el desarrollo del operativo de campo.
b. Llevar siempre el carné, chaleco y gorra que lo acredite como parte del equipo Sisbén IV.
c. Verificar que el DMC funcione correctamente antes de salir a campo.
d. Realizar las labores de alistamiento del DMC diariamente antes de salir a campo.

e. Cumplir con la carga de trabajo diaria que le sea asignada.
f. Aplicar la encuesta en cada uno de los hogares existentes en las viviendas que se le asignen.
g. En las cabeceras municipales, efectuar de manera oportuna la segunda visita cuando el resultado sea:
Encuesta incompleta, 2) informante calificado ocupado, y 3) ausencia de informante calificado. esta segunda visita la hará el mismo día o máximo al día siguiente. Informar al coordinador las situaciones especiales o problemas que se presenten para la oportuna y correcta ejecución de su trabajo. Al aplicar la encuesta debe leer textualmente las preguntas con sus respectivas opciones de respuesta.
h. Cuidar los bienes entregados para la ejecución y desarrollo de la labor contratada DMC y sus accesorios.
i. Aplicar las mejoras prácticas de uso del DMC y responder por su perdida o deterioro. En caso de pérdida cumplir con los procedimientos administrativos y legales que sean necesarios.
j. Devolver los bienes entregados para la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con los procedimientos allí establecidos.
k. Mantener la confidencialidad de la información recolectada.
l. Al finalizar la jornada diaria, coordinar con el supervisor el proceso de sincronización del DMC con el software local.

TOTAL PERSONAL REQUERIDO: [23]

2.3.1. RECURSO HUMANO: Para la prestación del servicio el prestador deberá contratar personal que se encuentre certificado en capacitación sobre la metodología de actualización SISBEN IV impartida por el DNP.

El prestador del servicio debe contar y mantener todo el personal idóneo y calificado que se requiere.

EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, se reserva el derecho de solicitar el retiro o traslado de cualquier trabajador, si considera que hay motivo para ello, en la medida en que el servicio prestado no sea de calidad. Toda solicitud de retiro o traslado de personal que presta el servicio impartido por EL MUNICIPIO deberá ser satisfecha por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación en ese sentido.

El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones etc., de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio.

2.3.2. CONDICIONES DEL SERVICIO: Los servicios solicitados deberán ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia, por lo cual el contratista deberá presentar su propuesta de conformidad a los requerimientos mínimos que garanticen el cumplimiento del objeto a cabalidad.

2.3.3. HORARIO DEL SERVICIO: El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0226 del 28 de septiembre de 2018, para lo cual el CONTRATISTA, deberá llevar el control necesario.

2.3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **2.-** Prestar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato. **3.-** Seleccionar

personal que se encuentre certificado en capacitación sobre la metodología de actualización SISBEN IV impartida por el DNP, garantizando que este cumpla con el perfil establecido en el anexo 5 expedido por el Departamento Nacional de Planeación. **4.-** Garantizar que el personal seleccionado sea mayor de edad y cumpla con la documentación y requisitos necesarios para laborar en el país. **5-**. El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal que prestará el servicio al momento en que sean solicitados por el supervisor. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil. PARÁGRAFO: El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar al contratista, el cambio de personal que se compruebe que no reúne los requisitos para el cumplimiento del objeto, o que cumpliéndolos dé muestra de indisciplina o incapacidad para el desempeño de su labor. **6-**. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **7-**. Colaborar con el Secretario de Planeación del Municipio para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **8-**. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Secretario Planeación como supervisor del contrato. **9-**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Secretario de Planeación del Municipio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10-**. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **11-**. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **12-**. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **13-**. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. **14-**. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes. **15-**. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso). **16-**. No contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **17-**. Carnetizar al personal que se disponga para la prestación del servicio. **18-**. Entregar la dotación requerida, teniendo en cuenta la imagen corporativa del Sisbén, según el Manual de Imagen Corporativa del DNP. **19-** Disponer del equipo de trabajo acatando los lineamientos y perfiles definidos por el DNP, dentro del término establecido Anexo 5: Requisitos y perfil del equipo de trabajo para la fase demanda y Anexo 9: Diseño del Operativo Sisbén IV. **20-**. Proveer la logística para el desarrollo del operativo de campo (disponibilidad de transporte para que los grupos de trabajo puedan desplazarse a los lugares donde se hará la encuesta y entrega de dotación biosanitaria). **21-**. Seleccionar y contratar al personal requerido para ejecutar el Operativo de Campo del Sisbén IV, de acuerdo con los perfiles establecidos en los Requisitos y perfil del equipo de trabajo para el proceso de demanda. **22-**. En caso de sustitución de personal, el contratista deberá informar al Municipio previamente y deberá garantizar de que el reemplazo sea capacitado. **23-**. Coordinar con instancias y autoridades locales las acciones necesarias para desarrollar el operativo sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos. **24-**. Iniciar el Operativo de Campo con la aplicación de encuestas en área rural dispersa y centro poblados, debiendo el Municipio, remitir diariamente vía electrónica los resultados al DNP de acuerdo con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por dicha entidad e informar al Supervisor cuando no fuere posible. **25-**. Implementar mecanismos de control y seguimiento para la ejecución del operativo del Sisbén IV, de acuerdo con los lineamientos definidos por el DNP en los manuales utilizados en los procesos de capacitación y los reportes de parámetros

de calidad y requerimientos realizados por la supervisión. **26-.** Tener en cuenta las sugerencias del Supervisor asignado al municipio, para la ejecución del objeto del contrato. **27-**. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente, para proveer los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto del contrato. **28-.** Cumplir los lineamientos técnicos y metodológicos diseñados por el DNP para llevar a cabo la ejecución del operativo de Sisbén IV. **29-**. Usar e implementar los manuales, guías, protocolos y logos diseñados por el DNP, durante la ejecución del Contrato. **30**-. Recoger los DMC asignados al personal encuestador, una vez cumplido el último reporte al DNP y devolver al Municipio. **31.** Incorporar dentro de los contratos que se suscriban con el equipo de trabajo los rendimientos en el trabajo de campo en cuanto a encuestas 328 diarias sea Centro Poblado o Área Rural Dispersa. **32.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios Contratados

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS: Atendiendo la naturaleza del objeto y el tipo de contrato a celebrar se requiere que el contratista seleccionado cumpla con todos los permisos o licencia necesarios para la ejecución contractual.

2.5. AUTORIZACIONES: El Alcalde del Municipio de Montería cuenta con facultades constitucionales y legales para celebrar contratos.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un CONTRATO DE SUMINSTRO DE SERVICIOS TEMPORALES, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado por el artículo 32 de la misma.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la selección abreviada, teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar y que el objeto y tipo de contrato no están comprendido dentro de las excepciones que permiten optar por otra modalidad de selección de contratista.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en consideración a las siguientes disposiciones: el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...**2). Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquéllos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (...).

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 499.974.966,00)**, Incluye IVA, costos directos, indirectos y demás que se ocasionen con la suscripción del contrato. El presente contrato se financia con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2100856 de fecha 18 de marzo de 2021 por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500,000,000.00**) expedido por la Jefe de Presupuesto del Municipio de Montería.

DETALLE	ENCUESTADORES
SALARIO BASICO	$ 1.390.045,00
AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 106.454,00
HORAS EXTRAS	$ -
Subtotal	**$ 1.496.499,00**
SALUD	$ -
PENSION	$ 166.805,40
ARL	$ 33.861,50
PARAFISCALES	$ 55.601,80
Sub Aportes Patronales	**$ 258.104,00**
CESANTIAS 8,33%	$ 124.658,00
INTERESES 1%	$ 14.965,00
PRIMAS 8,33%	$ 124.658,00
VACACIONES 4,34%	$ 60.328,00
Sub Prestaciones Sociales	**$ 324.609,00**
DOTACION	**$ 80.000,00**
EPP	$ 80.000,00
GASTOS ASOCIADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO (RODAMIENTO)	$ 725.000,00
Subtotal (A)	**$ 2.964.212,00**
Administarcion 12% (B)	$ 355.705,00
Utilidad 5,2% (C)	$ 154.139,00
Imprevistos 0.3% (D)	$ 8.893,00
AIU (E)	$ 518.737,00

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Subtotal (E= A+B+C+D)	**$**	**3.482.949,00**
IVA 19% (F= C*19%)	$	98.560,00
Subtotal (G= E+F)	**$**	**3.581.509,00**
Impuestos		
Inducom 1% (H)	$	5.187
Prouniversidad 2% (I)	$	10.375
Procultura 1% (J)	$	5.187
Pro adulto mayor 3% (K)	$	15.562
Prodeporte 1% (L)	$	5.187
Subtotal impuestos (M= H+I+J+K+L)	**$**	**41.498**
Subtotal (N= G+M)	**$**	**3.623.007,00**
Nª Empleados (O)		23,00
Total Mes (P=N*O)	**$**	**83.329.161,00**
Meses (Q)		**6,00**
TOTAL MES (R=P*Q)	**$**	**499.974.966,00**
VALOR DEL CONTRATO (R=Q+Q)	**$**	**499.974.966,00**

4.2. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta los lineamientos impartidos en el documento CONPES 3877 de 2016, y conforme al Salario Mínimo Legal Vigente definido por el Decreto N° 1785, del 29 de diciembre de 2020. El cuadro económico se encuentra anexo al presente documento y hace parte integral del mismo.

4.3. **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** pagará al **CONTRATISTA** como se indica a continuación:

El valor de las prestaciones derivadas de este contrato, se pagarán mediante actas parciales de servicio mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los obligaciones definidas en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como quiera que al presentar la propuesta, el futuro contratista establece un A.I.U, se entenderá, que en el evento de que no se presentare ningún imprevisto en el curso de la ejecución del contrato, el valor del mismo será descontado del último pago. Para tales efectos, el supervisor del contrato, lo debe dejar expresado en el informe final de ejecución y en el certificado de cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago adicional a la cuenta de cobro y/o factura se debe presentar el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las

facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá acreditar con el certificado suscrito por el supervisor que dé cuenta de los reportes diarios así, número mínimo de 328 encuestas diarias en la cabecera municipal o en zona rural.

Que de acuerdo al numero estimado de encuentas a realizar durante la vigencia del contrato que se suscriba con ocasión al presente proceso, se tiene que en promedio cada encuentador deberá realizar 14 encuentas diaras cumplir con la meta establecida, conforme al siguiente cuadro:

Total proyección encuestas (E)	39.356
Vigencia contractual en días (F)	120
Total encuestas diarias (G= E/F)	328
Numero de encuestadores (H)	23
Meta diaria por encuestador (I = G/H)	14

4.4. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

4.5. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN: El rubro que compone la presente contratación es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A.17.2.1.11	Actualización Sisben

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.
Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

CRITERIO		PUNTAJE
5.1. CALIDAD	5.1.1. DISPONIBILIDAD INMEDIATA DEL PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE APORTES PATRONALES.	20 PUNTOS
	5.1.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES	30 PUNTOS
	5.1.3. PLAN DE BIENESTAR PARA EMPLEADOS	20 PUNTOS
5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS
5.3. PROPUESTA ECONÓMICA		20 PUNTOS

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

5.1. FACTOR CALIDAD:

Este factor se calificará con fundamento en los siguientes ítems

5.1.1. DISPONIBILIDAD INMEDIATA DEL PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE APORTES PATRONALES: Se asignarán máximo **20 puntos.**

El presente criterio técnico y de calidad se establece como aspecto de asignación de puntaje, para situar con mejor puntuación la oferta que demuestre ser más favorable a la Entidad, teniendo en cuenta que se requiere disponibilidad inmediata del personal para la ejecución del contrato, y más confiable ya que la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones patronales para con su personal, permite evitar que se presenten reclamaciones al Municipio por no pago de salarios y prestaciones sociales durante y después de la ejecución del contrato.

La asignación del puntaje se hará como a continuación se indica:

CRITERIO	PUNTAJE
- Quien acredite en su oferta contar con un número igual o superior a 23 trabajadores (operarios) en nómina a la fecha del cierre del presente proceso. - Quien acredite en su oferta encontrarse al día con el pago de la nómina de empleados de los dos (2) meses anteriores al cierre del plazo para presentar ofertas del presente proceso.	20 PUNTOS
- Quien acredite en su oferta contar con un número inferior a 23 trabajadores y superior a doce (12) trabajadores en nómina a la fecha del cierre del presente proceso. - Quien acredite en su oferta encontrarse al día con el pago de la nómina de empleados de un (1) mes anterior al cierre del plazo para presentar ofertas del presente proceso.	10 PUNTOS

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación:

a) Certificado expedido el Revisor fiscal o contador en el cual se haga constar que el proponente cuenta en su nómina de empleados (operarios) con un número igual o superior a 23, La presente certificación deberá acompañarse de la respectiva nómina de empleados y de la tarjeta profesional del Revisor fiscal o Contador, y certificado de vigencia y antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores según se trate.

b) Fotocopia de la nómina y comprobantes de pago de la misma correspondiente a los dos meses anteriores al cierre del presente proceso de selección y certificación suscrita por el contador y/o Revisor fiscal en la que se haga constar que el proponente se encuentra al día con el pago respectivo. La presente certificación deberá acompañarse de la constancia expedida por la entidad financiera del pago de la nómina de empleados, ó los respectivos recibos manuales expedidos a favor de los empleados, y de la tarjeta profesional del Revisor fiscal o Contador, según se trate.

El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

El anterior requerimiento para ofertas presentadas por consorcios ó uniones temporales, deberá ser acreditado por todos los integrantes, para la asignación de la máxima puntuación.

5.1.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES: Se asignarán máximo **30 puntos.**

La ponderación de este criterio se realizará de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Puntos
1	Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de similares características (TERCERIZACIÓN LABORAL Y/O SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL) El proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad contratante del proyecto donde de fe sobre la calidad del proyecto ejecutado.	
	Calidad de la ejecución nivel muy bueno o excelente	30
	Calidad de la ejecución nivel bueno	15
	Calidad de la ejecución nivel regular	0

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) Los contratos para acreditar este factor podrán ser diferentes a aquellos con que se acredite la experiencia. 2) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin. 3) Los objetos de los mismos deben versar sobre el desarrollo de actividades de tercerización laboral.

Nota: La Entidad aceptará otro formato de certificación, siempre y cuando la certificación anexa contenga las mismas expresiones del formulario del pliego, no obstante, a lo anterior, el Municipio podrá requerir la información adicional que estime pertinente en relación con el cumplimiento del proponente en contratos anteriores, así como, la verificación ante las respectivas entidades contratantes de los contratos que acreditan la información presentada por el proponente en su oferta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz.

El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

Las demás reglas en relación con este factor se detallan en el pliego de condiciones.

5.1.3.PLAN DE BIENESTAR DE EMPLEADOS: SE ASIGNARÁN MAXIMO 20 PUNTOS: El proponente deberá presentar con su oferta un plan de beneficios para sus empleados y trabajadores asociados, el cual deberá contener al menos dos de los siguientes beneficios:

a) Plan de descuentos con empresas de servicios funerarios, aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y EPS.

b) Plan de descuentos con aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y EPS.

c) Convenios de descuentos o becas en el SENA o con otras instituciones educativas reconocidas por el Sistema Nacional de Información (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.

d) Programa de facilidad de ahorro o financiación en Instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

e) Fondo de empleados que ofrezca facilidades de financiación con una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

f) Programa de actividades recreativas, de salud o deportivas.

La asignación del puntaje se hará como a continuación se indica:

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite contar con plan de beneficios para sus empleados con dos (2) de los beneficios que se relacionan en los literales anteriores, obtendrá,	20 puntos
Quien acredite contar con plan de beneficios para sus empleados con uno (1) de los beneficios que se relacionan en los literales anteriores, obtendrá,	10 puntos

El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos.

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación:

a) Plan de beneficios para empleados.

b) Fotocopia de los convenios suscritos con las entidades financieras, almacenes de cadenas, empresas de servicios funerarios, cajas de compensación, etc. Estos deberán encontrarse debidamente firmados por el funcionario competente y vigentes a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.

c) El Municipio se reserva el derecho de verificar y constatar la veracidad de la información aportada.

5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Se asignarán máximo **10 puntos.**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en

ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es un servicio, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL: La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

5.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional.

5.3. PRECIO DE LA PROPUESTA MÁXIMO Se asignarán máximo **20 PUNTOS**: El cual se obtendrá de aplicar el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

Se determinará la media geométrica de las propuestas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
n = Número de propuestas económicas válidas.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\overline{G} - V_i}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{G} \\ [\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\overline{G} - V_i}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{G} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE: Conforme a la Ley 2069 de 2020, se procede a definir los siguientes criterios:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas

de los miembros del proponente plural . 11. **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato estimados por el Municipio de Montería, se encuentran relacionados en la matriz que se relaciona a continuación.

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	RESPONSABLE DE INICIAR EL TRATAMIENTO	CUANTIFICACIÓN
Operacional	Perdida o hurto de bienes entregados al personal contratado para el	Detrimento patrimonial a los activos del municipio.	Media	Media	Contratista	Trámite con entidades pertinentes Revisión y aplicación de pólizas	Secretario de Planeación(supervisor)	5% del valor del contrato

	desempeño de sus funciones							
Ejecución	Daño a equipos o infraestructura por los operarios que prestan el servicio	Detrimento patrimonial de los activos del Municipio y posible retraso de las actividades de índole propio relacionadas con las Misión del Municipio.	Alto	Alta	Municipio	Definir un procedimiento para el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas al contratista. Hacer efectiva la póliza de responsabilidad civil.	Secretario de Planeación (supervisor)	15% del valor del contrato
Ejecución	Accidentes sufridos por el personal a cargo del contratista	Enfermedad profesional o lesiones temporales	Bajo	Media	Contratista	Trámite con el contratista y con el sistema de riesgos laborales.	Secretario de Planeación (supervisor)	5% del valor del contrato
Ejecución	Daños causados a terceros	Lesiones a terceros o funcionarios con ocasión de la prestación del servicio.	Bajo	Bajo	Contratista	Hacer efectiva la póliza de responsabilidad civil.	Secretario de Planeación (supervisor)	1% del valor del contrato

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a constituir, a favor de MUNICIPIO DE MONTERÍA, una garantía única contractual, expedida por una compañía aseguradora autorizada por la Superfinanciera, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015. Se deberán garantizar los siguientes amparos daños patrimoniales y extramatrimoniales, responsabilidad civil contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil por gastos médicos, todos con un límite asegurado no inferior a 200 SMLMV.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

7.1. REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS:

1. La Garantía del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. La responsabilidad extracontractual solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

3. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual:

 a) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

 b) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

 c) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (Regla 1)	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR (Regla 2)	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Regla 3)	PROCESOS DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	N/A			
Chile	X			X
Estados Unidos	N/A			
El Salvador				
Guatemala	X	X	No hay excepción	X
Honduras				
Liechtenstein	X			X
Suiza	X			X
México	N/A			

Unión Europea	X			X
Comunidad Andina	X	X	No hay excepción	X

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, a continuación, se establece el sometimiento del presente proceso, a los diferentes tratados y acuerdos internacionales vigentes.

Reglas para determinar tratados aplicables:

Regla Nº 1: Las entidades territoriales del orden municipal se encuentran obligadas por regla general a observar los tratados suscritos con: Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Regla Nº 2: Las entidades del orden municipal están obligadas con los tratados antes enunciados a partir de los valores que se relacionan a continuación:

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Regla Nº 3: se deben verificar las excepciones contenidas en el anexo Nº 3 del manual de Colombia Compra eficiente.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación; en conjunto con la oficina del SISBEN.

El supervisor tendrá a su cargo: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Montería, a los 8 días del mes de marzo de 2021.

Atentamente,

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
Secretario de Planeación
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Elaboro técnicamente: Santander David Navarro – Contratista SPM
Reviso técnicamente: Ingrid Arroyo Jiménez – Asesor de Programas SPM
Reviso jurídicamente: Daniel Patrón – Asesor SPM